EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2013-00231-00, presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de la señora MARELVIS TOLOZA ESCOBAR identificada con C.C. Nº 36.640.692 de Guama (Magdalena), respecto al predio urbano ubicado en la Calle 3N N° 3E-23 Mza. E Lote 08 Barrio el Rodeo de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander; según el folio de matrícula inmobiliaria Nº 260-182890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta; Cedula Catastral N° 01-08-0755-0008-8; con un Área de terreno de 90 m^2 y cuyos linderos son NORTE: 6.0 mts. Con calle 9; SUR: 6.0 mts. Con LEIDY AURORA URBINA; ORIENTE: 15 mts. Con IRENE GARCIA; OCCIDENTE: 15 mts. Con ZULY MARINA QUINTERO; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta a treinta (30) días del mes de octubre de 2014

LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E Nº 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5753014 ext. 121-122
Correo institucional: jcctoesrt01cuc@notificacionesrj.gov.co
j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co